



AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1,4 y 4.s) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización de los bienes y servicios del recinto de la piscina municipal.

No estarán sujetos a esta tasa los actos o actividades deportivas organizados por el Ayuntamiento o cualquier otra Entidad en que así se prevea.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas que utilicen las instalaciones y servicios de la piscina municipal

ARTÍCULO 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

ARTÍCULO 5. Devengo

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la utilización de la piscina municipal, mediante la entrada al recinto de dicha instalación o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

ARTÍCULO 6. Exenciones subjetivas

Estarán exentos del pago de las tarifas los niños de hasta tres años inclusive.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Abono adulto (30 baños por temporada)..... 50,00 euros/año*
- b) Abono infantil (30 baños por temporada).....35,00 euros/año*
- c) Entrada adulto días laborables..... 2,00 euros*
- d) Entrada adulto días festivos..... 3,00 euros*
- e) Entrada infantil días festivos o laborables..... 2,00 euros*

ARTÍCULO 8. Administración y cobranza

Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada al recinto.

ARTÍCULO 9. Devolución de cuotas

Caso de no poder prestar el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto al usuario el importe satisfecho y no disfrutado, no teniendo derecho a indemnización alguna

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el 19 de octubre de 1998, comenzará a regir el día 1 de enero de 1999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

DILIGENCIAS

Textos modificados de la presente Ordenanza Fiscal se publicaron en los B.O.P. n° 148, de 10 de diciembre de 2003 y n° 6, de 14 de Enero de 2009